

EMILIO  
BETTI

# LA ESTRUCTURA DE LA OBLIGACIÓN ROMANA Y EL PROBLEMA DE SU GÉNESIS

TRADUCCIÓN DE  
JOSÉ FÉLIX CHAMIE

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA



## CONTENIDO

PREFACIO A LA PRIMERA EDICIÓN	13
PREFACIO A LA SEGUNDA EDICIÓN	17
1. Planteamiento del tema	18
CAPÍTULO I	
ESTRUCTURA DE LA OBLIGACIÓN ROMANA	19
2. Enunciación general de sus características	21
2.1. Débito y responsabilidad	21
2.2. Nexo jurídico de la obligación con la acción y con la ejecución forzada	23
§ 1. Caracteres de la obligación romana considerada bajo el aspecto del débito	25
3. No fungibilidad de la prestación debida. Contenido pecuniario de la obligación. Inexigibilidad del débito primario	25
3.1. Objetivación de la prestación y su fungibilidad	26
3.2. Absorción de la <i>obligatio</i> en la relación procesal	27
3.3. Contenido pecuniario de la obligación: requisito de rápida convertibilidad en dinero de la prestación no ejecutada	49
3.4. Condena en el equivalente. Ausencia de coacción al cumplimiento del débito primitivo: inexigibilidad de éste	51
3.5. Obligaciones naturales	55
3.6. <i>Necessitas solvendi</i>	56
4. Comprobación de la inexigibilidad del débito en algunas construcciones dogmáticas y en la terminología	56
4.1. Carácter de garantía que tiene la obligación romano-clásica	59
4.2. Interés en una prestación valorada en dinero	67
4.3. Ejecución de la prestación	70
§ 2. Caracteres de la obligación romana considerada bajo el aspecto de la responsabilidad	71
5. La obligación como vínculo que recae sobre la persona del deudor	71
5.1. <i>Vinculum iuris</i> y <i>necessitas solvendi</i>	73
5.2. <i>Prout quidque contractum est, ita est solvi debet</i>	77
5.3. Analogía jurídica entre la obligación y la prenda	79
5.4. Nexo íntimo de la <i>obligatio</i> con la <i>actio in personam (civilis)</i>	81
5.5. Coacción jurídica del deudor a vincularse en el proceso	82
6. La calidad de libre (extraño), como presupuesto de la capacidad de obligarse. Intransmisibilidad en la sucesión entre vivos	86
6.1. La <i>obligatio</i> no designa nunca una relación de sujeción familiar, sino una relación entre iguales (o, en todo caso, una relación con persona extraña a la familia)	88
6.2. El hipogrifo de un “dominio a título de responsabilidad”	90
6.3. Subjetividad jurídica y persona física del <i>sui iuris</i>	92

7.	Intransmisibilidad originaria de la obligación (también <i>ex contractu</i> ) por vía de sucesión hereditaria	93
7.1.	Originaria intransmisibilidad de la <i>obligatio</i> (también <i>ex contractu</i> ) al heredero del obligado	95
7.2.	Responsabilidad del <i>heres</i> en calidad de sucesor, no en calidad de adquirente del patrimonio	101
7.3.	Intransmisibilidad de la <i>obligatio</i> por vía de sucesión singular	102
	§ 3. En particular, de la realización forzada de la obligación romana	103
8.	Carácter personal de la ejecución forzada romana, en especial de la ejecución sobre el patrimonio; paralelismo con la ejecución sobre el cuerpo	103
8.1.	Nexo íntimo de la <i>obligatio</i> con la <i>manus iniectio iudicati</i> y con la <i>missio in bona</i>	106
8.2.	Fin práctico de coacción y función jurídica de subrogación en la ejecución forzada romana	107
9.	El modo como en ambas formas de ejecución se presenta la subrogación ejecutiva	108
	§ 4. Características de la obligación en el derecho de las XII Tablas	110
10.	De la satisfacción ejecutiva	110
11.	Condición jurídica del <i>adiudicatus</i> en la casa del acreedor	112
12.	La <i>obligatio</i> arcaica caracterizada como derecho de garantía sobre la persona física del obligado	114

## CAPÍTULO II

## RECONSTRUCCIÓN CRÍTICA DE LA ESTRUCTURA ORIGINARIA

	§ 5. Naturaleza originaria de la obligación romana	117
13.	Carácter material del vínculo en la primitiva <i>obligatio</i>	119
14.	Analogía de la primitiva <i>obligatio</i> con la prisión redimible del derecho internacional antiguo	120
	14.1. Prisión redimible	122
	14.2. Condición jurídica del prisionero en relación con la posibilidad permanente de la <i>redemptio (ab hostibus)</i> y con el <i>ius postliminii</i>	123
15.	Analogía con la garantía real. La <i>obligatio</i> arcaica caracterizada como prisión redimible con función de garantía	124
	15.1. El paso de la <i>obligatio personae</i> a la <i>obligatio rei</i>	125
	§ 6. Crítica a la opinión común sobre el origen de la obligación romana	128
16.	Tesis de la estructura internacional y función penal de las obligaciones primitivas. Crítica	128
	16.1. Tesis que afirma el originario carácter intergentilicio de las fuentes de la obligación (del delito como acto de guerra, y del contrato como acto de paz)	132

16.2.	La <i>obligatio, vinculum</i> del <i>ius civile</i>	134
16.3.	Tesis que afirma la estructura internacional y la función penal de las obligaciones primitivas	136
16.4.	<i>Noxae deditio</i>	139
17.	En particular, tesis de la prioridad histórica de las obligaciones de delito. Crítica. Consecuencia del delito privado, en el origen del poder de <i>vindicta</i> . Diferencia con la <i>obligatio</i>	141
17.1.	El concepto de pena en antítesis con el concepto de sanción civil	144
17.2.	El poder de <i>vindicta</i> como acción penal-privada. Diferencia con la <i>obligatio</i>	146
17.3.	<i>Obligari scelere</i>	149
17.4.	Tesis que afirma al delito como la fuente originaria de la obligación de derecho privado	152
	§ 7. El <i>contractus</i> , la fuente más antigua de obligación. El primitivo procedimiento penal-privado aplicado a la ejecución forzada	156
18.	La prioridad histórica de la <i>obligatio ex contractu</i> sobre la <i>obligatio ex delicto</i> , confirmada por la estructura de la obligación, por la terminología y la elaboración dogmática	156
18.1.	Prioridad histórica de la <i>obligatio ex contractu</i> sobre la <i>obligatio ex delicto</i>	158
18.2.	El <i>contractus</i> , acto de parte constitutivo del <i>vinculum iuris</i> frente a otra persona	165
19.	Identidad estructural de la <i>manus iniectio</i> ejecutiva con la primitiva <i>manus iniecto</i> penal. Aplicación de ésta en la ejecución forzada de las más antiguas obligaciones por vía de sujeción convencional	168
20.	Mutación de la función jurídica de la <i>manus iniectio</i> de penal en satisfactoria	170
20.1.	Función satisfactoria (no penal) de la <i>manus iniectio</i> , función ejecutiva de la primitiva <i>obligatio ex contractu</i> . Idea de equivalencia a ella inherente	171
20.2.	La <i>obligatio</i> como “derecho de crédito”	176

CAPÍTULO III

RECONSTRUCCIÓN SINTÉTICA DEL ORIGEN DE LA <i>OBLIGATIO</i>	181
§ 8. Inserción de la <i>obligatio ex contractu</i> en el procedimiento penal-privado. La primitiva garantía del <i>vindex</i>	183
21. Trasplante de la <i>obligatio</i> arcaica en el tronco de la primitiva <i>manus iniectio</i> . Identidad del <i>vindex</i> con el más antiguo garante: su función sustitutiva, confirmada por el derecho comparado	183
22. Reconstrucción del primitivo <i>vadimonium</i> : estructura de auto-entrega sustitutiva; función de garantía de presentación	187
22.1. <i>Vadimonium</i> y <i>praediatura</i>	190

22.2.	Intercambio con función de garantía según una relación de equivalencia	191
23.	Reconstrucción de la primitiva <i>sponsio</i> . Exposición convencional a la <i>manus iniectio</i> ejecutiva, con la cual se asume una responsabilidad con término perentorio	192
23.1.	Asunción de garantía por parte del <i>vindex</i>	193
23.2.	La <i>novatio</i> primitiva	194
	§ 9. Origen de la idea de débito en la garantía asumida con la <i>sponsio</i> . La <i>sponsio poenae</i>	196
24.	Aplicación de la <i>obligatio</i> como garantía del pago de una suma de dinero en virtud de mutuo o promesa: la <i>sponsio</i> como exposición a la <i>actio in personam</i> ejecutiva. Superposición de la idea de débito a la idea de “dinero ajeno”. Autonomía del garante respecto del sujeto del débito	196
24.1.	Función de razón de la responsabilidad, conferida en el origen al débito de los contratantes	200
25.	Reserva de la facultad (carga) de rescatarse mediante el pago, en vía subsidiaria, de un precio de rescate ( <i>poena</i> ). Influencia modificadora de tal facultad, sobre el carácter de la responsabilidad asumida	206
25.1.	El <i>sponsor</i> se reserva la facultad (carga) de rescatarse con el pago de una suma de dinero ( <i>poena</i> ) correspondiente al valor de lo que el acreedor debe tener	209
	§ 10. El <i>nexum</i> . La ulterior evolución de la <i>obligatio ex contractu</i>	213
26.	La <i>mancipatio</i> fiduciaria con fines de garantía. El <i>nexum</i> con causa de mutuo; su estructura y alcance jurídicos: diferencia con la <i>mancipatio</i> . Nuevo tipo de responsabilidad y amortización del débito	213
26.1.	<i>Nexum</i>	217
26.2.	El hipogrifo de un “ <i>nexum</i> coactivo”	219
26.3.	Hetero-rescate y auto-rescate	221
27.	Resultado de la evolución histórica ulterior: el paso de la prisión efectiva a una prisión ideal realizable solo previa comprobación. De la carga de rescate al débito de reparación pecuniaria. La <i>sponsio-stipulatio</i> como garantía del hecho propio. La sujeción a la <i>manus iniectio</i> ejecutiva previa comprobación, sucedáneo histórico de la primitiva exposición voluntaria del <i>sponsor</i> al poder del acreedor	222
27.1.	Hipótesis sobre el origen próximo de la <i>stipulatio</i>	225
27.2.	Reconocimiento de la transmisibilidad hereditaria de las obligaciones con función reipersecutoria, como inherentes a la posición jurídica patrimonial del deudor	226

27.3.	La sujeción a la <i>manus iniectio</i> ejecutiva previa comprobación. Sucedáneo histórico de la primitiva exposición voluntaria del <i>sponsor</i> al poder del acreedor	230
	§ 11. Formación histórica de la <i>obligatio ex delicto</i>	232
28.	Aplicación del <i>nexum</i> al delito privado, en garantía del pago de una compensación ( <i>poena, damnum</i> ), previa transacción ( <i>pactio</i> ) con renuncia a la acción penal-privada	232
	28.1. <i>Lex Poetelia</i>	234
29.	Evolución histórica de la transacción sobre la <i>vindicta</i> , de facultativa a consuetudinaria y legal. Hipotética fase de desarrollo representada por el poder de constituir al delincuente en una prisión redimible. Formación de la verdadera y propia <i>obligatio ex delicto</i> : el paso de la carga de rescate al débito de la reparación pecuniaria	236
	29.1. Significado jurídico del traspaso de la carga de rescate al débito de la reparación pecuniaria	241
	29.2. <i>Noxali actione teneri</i>	243
30.	Prevalente función originaria de la <i>poena</i> : rescate de la persona del culpable de la <i>vindicta</i> . Antítesis y diferencia jurídica esencial entre la <i>vindicta</i> , como verdadera pena privada, y la <i>poena</i>	246
	30.1. La <i>poena</i> como medio para sustraer a la persona de la sujeción jurídica al poder de <i>vindicta</i> derivado del delito	247
31.	Negación del carácter penal de la <i>actio ex delicto</i> clásica, y afirmación de su carácter civilista. Homogeneidad de carácter entre la <i>obligatio ex contractu</i> y <i>ex delicto</i> . El delito privado como especie civilista fuente de obligación	249
	31.1. Relevancia penal negativa del delito privado luego de nacido el instituto de la <i>obligatio ex delicto</i>	251
32.	Desarrollo histórico de la <i>poena</i> , de la prevalente función de precio de rescate a la única función de reparación pecuniaria del daño. Analogía y diferencia entre reparación del daño y restitución o resarcimiento del mismo	252
	32.1. <i>Res y poena</i>	254
	32.2. Institutos del derecho moderno con función jurídica similar a aquella de la <i>poena</i> romana	258
33.	Conclusión: tendencia romana a equiparar el delito privado con los negocios jurídicos fuente de obligación. Crítica resumida de la opinión corriente	260
	33.1. Valor jurídico que el incumplimiento de la expectativa del acreedor tiene en el mecanismo de la obligación romana	263
	POSTILLA	271
	BIBLIOGRAFÍA	273